

Medellín, 5 de febrero de 2024

De la manera más atenta y obrando en mi calidad de firma jurídica de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA POR COLOMBIA (PROANTIOQUIA), me permito certificar que:

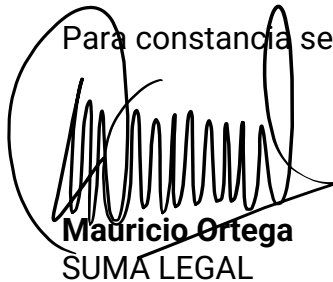
- i. PROANTIOQUIA es una entidad jurídica sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, de utilidad común e interés social, cuyo patrimonio está conformado entre otros bienes, por los aportes iniciales y posteriores que hagan los fundadores y por los afiliados, independiente de su calidad;
- ii. Que el objeto principal de la Fundación es el trabajo social solidario en busca del progreso de Colombia y el de Antioquia, directamente o en colaboración con el Estado, organizaciones sociales, académicas, privadas o con otras personas o entidades legalmente constituidas; así como la promoción del desarrollo sostenible, el bienestar y el progreso de la población, tanto en el campo individual como en colectivo, mediante la concepción y la realización de alianzas, programas, proyectos y la prestación de servicios de carácter social, y el planeamiento, la gestión y el apoyo de programas de beneficio común en materia de educación, y la investigación técnica y científica, entre otras, por medio de la promoción y la creación de centros e instituciones, como universidades, bibliotecas, etc., de conformidad con lo dispuesto en la Ley; la realización de estudios y la propuesta y el diseño de iniciativas que propendan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.

En desarrollo de este objeto, a la Fundación le corresponde, en beneficio de sus afiliados y de la comunidad en general:

- a. Liderar, promover y crear estrategias, alianzas, convenios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; así como llevar a cabo la realización de estudios y la propuesta y diseño de iniciativas que propendan por la consecución de sus objetivos.
- b. Capacitar, acopiar y difundir información para multiplicarla adecuadamente, para estimular la formación y el fortalecimiento de la población.
- c. Presentar, formular y ejecutar programas y proyectos a nivel nacional o internacional en su propio nombre y/o con terceros.

- d. Prestar servicios como capacitación, asesorías y asistencia técnica.
  - e. Publicar documentos relacionados con la Ciudad, la Región o el País.
- iii. Que es obligación estatutaria de sus afiliados, contribuir con los aportes a su cargo, por lo que no es voluntario hacer dicho aporte;
- iv. Que los afiliados gracias a sus aportes, adquieren derechos en los términos señalados en los estatutos de la Fundación, como lo son además de los propios de todo asociado, los siguientes: a) Integrar los comités ejecutivos temáticos de la Fundación de acuerdo con las capacidades institucionales, y b) Participar de los proyectos y los programas que organice la Fundación, todo lo cual lleva a que el afiliado adquiera fortalezas institucionales para el desarrollo de sus propias actividades.

Para constancia se expide hoy, 5 de febrero de 2024



**Mauricio Ortega**  
SUMA LEGAL